INFORME SCE-IGT-DNCP-2026-034

PARA: Eco. Alberto David Segovia Araujo
Intendente General Técnico

DE: Mgs. Carlos Eduardo Muñoz Montesdeoca
Director Nacional de Control Procesal

ASUNTO: Informe de descargo del reporte de control de fases procesales

FECHA: Quito, 02 de octubre de 2026

INDICE

SIGLAS 2
1. Antecedente 2
2. Objetivo del Informe 3
3. Metodología de Clasificación 3
4. Hallazgos procesales 4
4.1. Reporte Procesal 4
4.2. Descargos Procesales 5
4.3. Resultados Generales 7
5. Conclusiones 9
6. Recomendaciones 9

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

SIGLAS

CRPI	Comisión de Resolución de Primera Instancia
DNCP	Dirección Nacional de Control Procesal
DNEM	Dirección Nacional de Estudios de Mercado
IGPA	Instructivo de Gestión Procesal Administrativo
IGT	Intendencia General Técnica
INAC	Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia
INCCE	Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas
INICPD	Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales
INJ	Intendencia Nacional Jurídica
INICAPMAPR	Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas
IR	Intendencia Regional
LORCPM	Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado
SCE	Superintendencia de Competencia Económica
SGP	Sistema de Gestión Procesal

1. Antecedente

La Dirección Nacional de Control Procesal, mediante Memorando SCE-IGT-DNCP-2025-036, de fecha 08 de abril de 2025, puso en conocimiento *"la mejora realizada en el Sistema de Gestión Procesal mediante la herramienta "Cálculo de Fases" que ha sido creada con el objetivo de llevar un registro y visualización de tiempos procesales de acuerdo al procedimiento establecido en los expedientes administrativos y expedientes administrativos sancionadores de la SCE".*

Mediante Memorando Circular SCE-IGT-2026-004, de fecha 03 de marzo 2026, el Intendente General Técnico, solicitó a las Intendencias Técnicas Nacionales y Regional, así como a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, el uso obligatorio de la nueva herramienta denominada "Cálculo de Fases" que ha sido incorporada al Sistema de Gestión Procesal registro y visualización de tiempos procesales de acuerdo al procedimiento establecido en los expedientes administrativos y expedientes administrativos sancionadores de la SCE.

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

Posteriormente, mediante Memorando Circular SCE-IGT-2026-004, de 03 de marzo de 2026, la Dirección Nacional de Control Procesal puso en conocimiento de las áreas agregadoras de valor lo siguiente:

> (…) Revisará esta reportería de forma quincenal (los cortes de información serán los días 15 y 30 de cada mes), la cual será contrastada con los Secretarios de Sustanciación de cada órgano administrativo, a fin de verificar el cumplimiento del registro actualizado de las fases procesales en todos los expedientes activos. Una vez procesada la información:
>
> 1. Se notificará a las áreas responsables sobre los hallazgos mediante comunicación oficial, otorgando un término de tres (3) días para la presentación de sus respectivos descargos o justificaciones.
>
> 2. Con base en lo anterior, esta Dirección elaborará un informe consolidado, el cual será puesto en conocimiento de las autoridades competentes, en virtud de las atribuciones que le corresponden a la Dirección Nacional de Control Procesal conforme a la normativa vigente."

2. Objetivo del Informe

El informe tiene como finalidad brindar una visión clara, sistemática y priorizada del avance de los expedientes tramitados por los órganos administrativos de los procesos agregadores de valor de la SCE. El informe se construye bajo el enfoque de semaforización de fases procesales y los descargos correspondiente de cada área agregadora de valor, con el objetivo de detectar tempranamente posibles demoras, prevenir vencimientos y promover una gestión oportuna de los procedimientos conforme a los plazos y términos establecidos.

3. Metodología de Clasificación

Para evaluar el estado de los expedientes, se aplicó un sistema de semaforización que clasifica el porcentaje de tiempo transcurrido entre cada fase, conforme a los plazos y términos previamente establecidos en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), su reglamento de aplicación y en el Instructivo de Gestión Procesal Administrativo (IGPA), y; adicionalmente a partir de su promulgación, la Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal. Esta metodología permite visualizar de manera gráfica y jerarquizada el nivel de riesgo de vencimiento de cada etapa procesal, conforme al siguiente cuadro.

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

Cuadro 1. Metodología de semaforización

Color	Rango de % Transcurrido	Interpretación
🟢 VERDE	≤ 30%	Tiempo transcurrido dentro del margen adecuado.
🟡 AMARILLO	> 30% y ≤ 60%	Avance significativo; requiere monitoreo preventivo.
🟠 NARANJA	> 60% y ≤ 90%	Fase próxima al vencimiento; se recomienda revisión prioritaria.
🔴 ROJO	> 90%	Tiempo agotado o inminente vencimiento; requiere acción inmediata.

Fuente: SGP
Elaborado por: DNCP

4. Hallazgos procesales

4.1. Reporte Procesal

Mediante Memorando SCE-IGT-DNCP-2026-144 de 29 de septiembre de 2026, se remitió a todas las áreas agregadoras de valor el resultado del monitoreo integral sobre el estado de los expedientes activos dentro de la SCE; se identificó un total de cincuenta y tres (53) expedientes se encuentran activos y sustanciándose en el SGP por las diferentes áreas.

Con base a lo antes expuesto, conforme al sistema de semaforización antes mencionado; la clasificación evidencia que ocho (8) expedientes se encuentra en estado verde, cinco (5) en amarillo, once (11) en naranja, veinte y nueve (29) en estado rojo, conforme el siguiente cuadro resumen.

Cuadro 2. Semaforización de los expedientes activos en la SCE

ÁREA	🟢 VERDE	🟡 AMARILLO	🟠 NARANJA	🔴 ROJO
CRPI				
INJ				
INAC				
INCCE				
INICAPMAPR				
INICPD				
IR				
TOTAL				

Fuente: SGP, corte 29 de septiembre 2026
Elaborado por: DNCP.

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

4.2. Descargos Procesales

En relación a los descargos presentados, derivados del Memorando SCE-IGT-DNCP-2026-144 de 29 de septiembre de 2026, los mismos se resumen a continuación:

a) *Con respecto a la Intendencia Nacional Jurídica: La INJ* no presentó descargos en relación al Memorando SCE-IGT-DNCP-2026-144.

b) Con respecto a la Comisión de Resolución de Primera Instancia:

- *Memorando SCE-CRPI-2026-651 de 01 de octubre de 2026, indica lo siguiente:*



c) *En cuanto a la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia:*

- *Mediante Memorando SCE-IGT-INAC-2026-313 de 30 de septiembre de 2026, indica lo siguiente:*

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

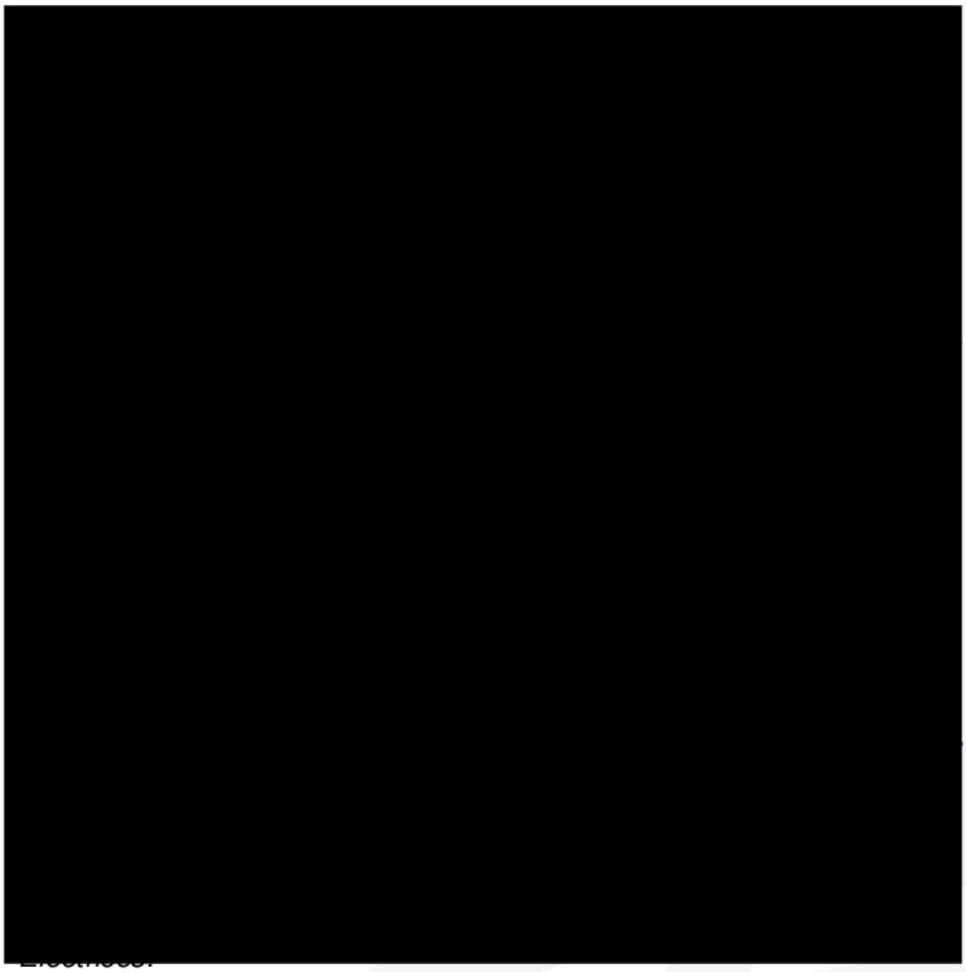

d) *En relación a la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas: La INCCE* no presentó descargos en relación al Memorando SCE-IGT-DNCP-2026-144.

e) *En relación a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas: La INICAPMAPR* no presentó descargos en relación al Memorando SCE-IGT-DNCP-2026-142.

f) Con respecto a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales: *La INICPD* no presentó descargos en relación al Memorando SCE-IGT-DNCP-2026-144.

g) *En cuanto a la Intendencia Regional: La IR* no presentó descargos en relación al Memorando SCE-IGT-DNCP-2026-144.

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

5. Resultados Generales



Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

Cuadro 3. Expedientes activos de los cuales no se presentaron descargos por parte de las áreas de la SCE

[redacted]

6. Conclusiones

En virtud de los antecedentes y argumentos expuestos, se concluye que:

a) [redacted]

b)

7. Recomendaciones

En virtud de los antecedentes, análisis y argumentos expuestos en el presente informe, me permito recomendar a su Autoridad que disponga lo siguiente:

a) [redacted]

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: BYRON ALEXIS YEPEZ LANDETA	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JENNIFFER ANDREA BASTIDAS SARMIENTO	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CARLOS EDUARDO MUÑOZ MONTESDEOCA
Ing. Byron Alexis Yépez Landeta	Abg. Jenniffer Andrea Bastidas Sarmiento	Mgs. Carlos Eduardo Muñoz Montesdeoca
ANALISTA DE CONTROL PROCESAL 2	**EXPERTO DE CONTROL PROCESAL**	**DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL PROCESAL**

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010